

do Miembro Abogado de la Comisión Consultiva Permanente de Relaciones Exteriores, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en lugar del Licenciado José Ramón Rodríguez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6602 que establece nuevas tasas para el transporte de correspondencia aérea para el exterior.— G. O. Nº 7131, del 10 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6602.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS las disposiciones del artículo 192 de la Ldy de Vías de Comunicación y las estipulaciones contenidas en el Contrato celebrado entre el Gobierno Dominicano y la Pan American Airways, Inc., en fecha 18 de Junio de 1930, que había sido modificado en cuanto a las tasas y tarifas por el Convenio entre las mismas partes aprobado por Decretos Nos. 5218, del 30 de Junio de 1948 publicado en la Gaceta Oficial Nº 6811, y 5459, del 8 de Noviembre de 1948 publicado en la Gaceta Oficial Nº 6856, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Las tasas a que se refieren el artículo 3 del Decreto Nº 5218 de fecha 30 de Junio de 1948, y el artículo 2 del Decreto Nº 5459 de fecha 8 de Noviembre de 1948, quedan modificadas en la siguiente forma:

Países de destino:	Tasa por cada kilogramo bruto:
Antigua..	RD\$ 0.44
Antillas Holandesas (transporte aéreo hasta Curazao)	0.35
Argentina..	4.07
Bolivia..	3.15
Brasil..	3.02
Chile..	3.82
Colombia..	2.17
Costa Rica..	1.45
Cuba..	0.78
Ecuador..	1.88

El Salvador.. . . .	RD\$ 1.23
Estados Unidos de América.. . . .	0.72
Guadalupe (transporte aéreo hasta Antigua).. . .	0.44
Guatemala.. . . .	1.93
Guayana francesa.. . . .	1.40
Guayana holandesa (Surinam).. . . .	1.26
Guayana inglesa.. . . .	RD\$ 1.08
Haití.. . . .	0.33
Honduras.. . . .	1.73
Islas Vírgenes.. . . .	0.33
Jamaica.. . . .	0.66
Martinica (transporte aéreo hasta St. Lucía).. .	0.62
México.. . . .	1.52
Nicaragua.. . . .	1.62
Panamá	1.18
Paraguay.. . . .	3.87
Perú.. . . .	2.50
Puerto Rico.. . . .	0.33
St. Lucía.. . . .	0.62
Trinidad.. . . .	0.80
Uruguay.. . . .	3.97
Venezuela.. . . .	0.49
Zona del Canal.. . . .	1.18

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6303 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte a varios servidores de la enseñanza pública.—

G. O. Nº 7140, del 30 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6603.

VISTA la Ley Nº 1113, del 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO: Que en los últimos 20 años se ha realizado en el país una ingente obra educativa que ha contribuido poderosamente a elevar no sólo el nivel intelectual del pueblo dominicano, sino también a fortalecer sus sentimientos cívicos y a crear una verdadera conciencia nacional;

CONSIDERANDO: Que en la realización de esa obra, el Gobierno que presido ha contado con la colaboración leal, efi-